



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veinticinco (25) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : AMANDA POLANCO MEDINA
Demandado : GIRALDO YASNO CEBALLOS y EDGAR CAVIEDES
Radicado : 2011-547

Mediante auto del 25 de mayo del 2022, se declaró la terminación del proceso ejecutivo singular incoado por AMANDA POLANCO MEDINA contra GIRALDO YASNO CEBALLOS y EDGAR CAVIEDES por pago total de la obligación.

La apoderada judicial de la parte demandante interpone recurso de reposición contra el referido auto, bajo el argumento según el cual el depósito judicial No. 439050001073608 del 6 de mayo del 2022, debe ser cancelado a la parte demandante, conforme a lo solicitado en escrito de terminación.

En efecto, luego de revisar el escrito de terminación allegado por las partes, se advierte que en el mismo solicitaron el pago del depósito correspondiente al descuento del mes de abril del presente año en favor de la parte demandante, razón por la cual se procederá a reponer el proveído objeto del recurso, ordenando el pago del referido depósito en favor de la parte demandante.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E

1º.- REPONER el auto del 25 de mayo del 2022, para en su lugar **MODIFICAR** el numeral cuarto del referido auto, el cual quedará así:

*“4º.- **ORDENAR** el pago de los depósitos No. 439050001067784, 439050001070291 y 439050001073608 por valor de \$256.639 cada uno, en favor de la Dra. YENNY SANCHEZ GUTIERREZ CC. 36.175.640 y los restantes depósitos en favor del demandado GIRALDO YASNO CEBALLOS así como allegados con posterioridad, de conformidad a lo solicitado por las partes.”*

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ